rrn
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, quince de febrero de dos mil veintidós.

Proveyendo a folio 1 "Ingreso Recurso":

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando estos sentenciadores que en el recurso en análisis no se señalan con claridad hechos que puedan constituir vulneración a derechos que se encuentren protegidos por el artículo 20 de la Constitución Política de la República, imputables a personas determinadas y que justifique el ejercicio de esta vía cautelar excepcional y, visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, se declara **inadmisible** el recurso de protección de inicio.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-6137-2022.

Pablo Andres Droppelmann Cuneo
MINISTRO(P)
Fecha: 15/02/2022 12:26:22

Teresa Carolina de Jesus Figueroa Chandia
MINISTRO
Fecha: 15/02/2022 14:25:59

Jose Luis Alliende Leiva
Abogado
Fecha: 15/02/2022 12:55:55

GWXNYDLVXF

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Presidente Pablo Droppelmann C., Ministra Teresa Carolina De Jesus Figueroa C. y Abogado Integrante Jose Luis Alliende L. Valparaiso, quince de febrero de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a quince de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

GWXNYDLVXF

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.